



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XOVE Y EL CLUB NATAción XOVE PARA EL EJERCICIO 2018

Reunidos en Xove, a las 12 horas del día 3 de abril de 2018.

De una parte, D. Demetrio Salgueiro Rapa, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE, en adelante el Ayuntamiento, con D.N.I. núm. 33.993.648 Q asistido del Secretario de la Corporación D. Luis María Fernández del Olmo, con D.N.I. 10.588.613B, que da fé del acto.

De otra parte D. Bernardo Rouco Galdo , con D.N.I. 33307101 L., actuando en nombre y representación del CLUB NATAción XOVE, con C.I.F. G-27106749, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 4 y domicilio social en Camino Real s/n – 27870 Xove.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

### MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento en virtud de sus competencias en materia deportiva considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 1 y que según sus estatutos entre sus fines están la organización de actividades deportivas en el campo fundamentalmente de la formación en deporte base.

Que en la Base de Ejecución núm. 30ª del Presupuesto Municipal de 2018 figura prevista una ayuda por importe de 25.000'00 € a favor de dicha asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.



Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento al previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove.

Por el anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Xove y la Asociación suscriben el presente Convenio Reguladora de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto regular a subvención, de carácter discrecional, concedida por el Ayuntamiento de Xove al CLUB NATACIÓN XOVE , para la anualidad de 2018, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Xove de 2018, en la aplicación presupuestaria 334.489 para financiar el programa/actividad presentado en la solicitud de subvención , en virtud del acuerdo adoptado por la Xunta de Gobierno Local en su sesión de 2 de abril de 2018. El importe de la ayuda concedida asciende a 25.000´00 euros.

Conforme al recogido en el artículo 17 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de entes públicos o privados, siempre y cuando el importe de la totalidad de las ayudas percibidas no supere el coste del programa o actividad subvencionado.

### **SEGUNDA.- Deberes de la entidad**

1.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida la subvención y ejecutar el proyecto o actividad subvencionado dentro del año 2018

\*2.- Proporcionar el personal necesario para lo normal funcionamiento de la actividad, ya sea a través de personal propio o contratado o en colaboración, responsabilizándose de todos los deberes de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.)



3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen

4.- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

5.- Hacer constar de forma clara, que la actividad o programa está subvencionado o patrocinado por el Ayuntamiento de Xove, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escritura y sonora que se realice con motivo del programa.

6.- Presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida dentro del plazo establecido

7.- Proceder al reintegro de la parte de la ayuda no justificada, en su caso y, en general, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del RD 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

### **TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento de Xove**

1.- Abonar, Conforme el establecido en la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, el 70% del importe a conceder ( 17.500'00 €) en concepto de pago anticipado

2.- Proceder al abono del 30% restante una vez presentada la cuenta justificativa de la subvención concedida y habiendo sido fiscalizada de conformidad.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables**

Serán subvencionables todos aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo del programa o actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

\*No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión o de naturaleza inventariable así como tampoco los impuestos, tasas, recargos y sanciones administrativos o penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.



Conforme al establecido en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, se considerará como gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de la justificación de la subvención. No obstante, el beneficiario deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados como justificante antes de 20 de diciembre de 2018.

## **QUINTA.- Forma de solicitud y justificación de la ayuda**

En tanto en cuanto no figure activa la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove a los efectos de la presentación telemática tanto de la solicitud como de la justificación de la ayuda concedida, esta documentación podrá seguirse presentado en papel en los modelos formalizados existentes a los efectos.

Una vez activa, la Sede electrónica será la única manera posible de solicitar y justificar las subvenciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Xove.

## **SEXTA.- Forma y plazo de justificación**

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación desglosada por conceptos de gasto en los que se incurrió para el desarrollo de la actividad subvencionada

3) Detalle de cada uno de los gastos que se presenta como justificante de la ayuda concedida en el que se indiquen los datos del proveedor, datos de las facturas presentadas e importe subvencionable. Se facilitará modelo al efecto

4) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa (nóminas, TCs, cartas de pago



oficiales, etc.). Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el R.D. 1496/2003, además de estar datadas en el periodo subvencionable.

Deberá aportarse el original que será objeto de una estampilla. El estampillado consistirá en una impresión sobre el documento original de la expresión "documento justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Xove para CLUB NATACIÓN XOVE , 2018" . Una vez estampillada la factura, se efectuará copia comparada de la misma a los efectos de la devolución del documento original al beneficiario.

**Con carácter excepcional se aceptará la justificación del pago mediante "tickets" del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 50 euros, y en los que figure el sello del establecimiento así como la denominación y el CIF de la entidad beneficiaria de la subvención.**

Caso de que una parte de la documentación presentada para la justificación de la subvención consista en la concesión de premios, ésta deberá ir firmada por el receptor del premio además del representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Conforme el establecido en la Base Cuarta del presente Convenio, se considerará como gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de la justificación de la subvención. No obstante, todo beneficiario de una subvención nominativa del Ayuntamiento deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados **como justificante antes de 20 de diciembre del año correspondiente. Se entenderá por documento acreditativo de pago, extracto o certificación bancaria de transferencia, salvo que se trate de pagos inferiores a 100 euros en el que se admitirá la expresión "pagado" estampillada en la factura por el establecimiento comercial correspondiente.**

La estos efectos, en ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario de una nueva subvención municipal aquella asociación que no hubiera presentado los justificantes de pago correspondientes.

5) Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, ayuda concedida del Ayuntamiento, otras ayudas, etc.)



6) En su caso, un exemplar de la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento en la financiación de la actividad subvencionada.

7) Certificados acreditativos de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica, Seguridad Social ni al Ayuntamiento de Xove. No obstante, en el momento de la solicitud de la subvención, el peticionario deberá indicar se autoriza o no al Ayuntamiento de Xove para la obtención de oficio de estos certificados.

Conforme al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe inferior a 3.000,00 €, no se exigirán estas certificaciones, que serán substituidas por una nueva declaración de no tener deudas pendientes con aquellos organismos.

8) Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para lo mismo fin

9) Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como de la realización de la actividad o proyecto subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que aquella fue concedida. (Modelo que se facilitarán al efecto).

10) Certificación acreditativa de que el importe del IVA de los gastos en que se incurrió no resulta recuperable por ningún concepto de acuerdo con la legislación vigente (modelo que se facilitará al efecto).

2.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse **antes de 20 de diciembre** del año correspondiente debiendo justificarse la totalidad de la ayuda concedida. Caso de que así no fuera, se procederá por la Xunta de Gobierno Local, previo informe de la Interventora Municipal, a la reducción de la cuantía concedida y reflejada en el correspondiente Convenio de manera proporcional a la cuantía justificada.

\*3.- Toda la documentación presentada deberá venir firmada por el representante legal de la entidad o asociación.



## SÉPTIMA.- Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en este Convenio se estará al dispuesto en el Capítulo 3º del Título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el RD 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firman ambos las dos partes en el lugar y en la fecha señaladas en el encabezamiento.

El Alcalde,

  
Fdo. José Demetrio Salgueiro Rapa

El representante legal de la entidad

  
Fdo. Bernardo Ronco Galdo

El Secretario Municipal,

  
Fdo. Luis María Fernández del Olmo